

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
N° 012 -2018-SUTRAN/06.3

Lima, **18 ABR. 2018**

VISTOS: El memorando N° 765-2018-SUTRAN/06.5 de fecha 11 de abril de 2018, mediante el cual la Gerencia de Articulación Territorial solicita la acreditación de servidores como inspectores y el informe No. 0388-2017-SUTRAN/06.3.3 del 05 de diciembre de 2017 de la Subgerencia de Fiscalización de Servicios a Conductores, que recomienda la acreditación de los servidores que han aprobado la capacitación respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 16 de julio del 2009, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 10 de setiembre del 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, así como su estructura orgánica, estableciendo en su artículo 8° que la Superintendencia constituye la máxima autoridad de la SUTRAN y ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 40-2015-SUTRAN/01.1, establece aprobar la equivalencia entre las Direcciones y Oficinas de la SUTRAN contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, con aquellas que corresponden a las Gerencias, Subgerencias u Oficinas de la SUTRAN que forman parte de la estructura orgánica del actual Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 001-2018-SUTRAN/01.2, de fecha 08 de enero de 2018, el Superintendente delegó en el Gerente de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN la acreditación de inspectores de la Gerencia y Subgerencias a su cargo, y de las Unidades Desconcentradas a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Gerencia de Articulación Territorial es el órgano de línea encargado de coordinar, articular y programar con los Gobiernos Regionales y Locales, acciones de prevención, fiscalización y supervisión en materia de transporte, tránsito, vehículos y servicios complementarios en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, establece que la Subgerencia de Fiscalización de Servicios a Conductores es la unidad orgánica encargada de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad aplicable al sistema de licencias de conducir; de detectar las



infracciones que se cometan, levantando las actas y constancias que las acrediten; y de aplicar medidas preventivas de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante memorando N° 765-2018-SUTRAN/06.5 del 11 de abril de 2018, la Gerencia de Articulación Territorial solicita a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la acreditación de inspectores que mantienen relación laboral con la institución y a través del informe No. 0388-2017-SUTRAN/06.3.3 del 05 de diciembre de 2017, la Subgerencia de Fiscalización de Servicios a Conductores, recomienda su acreditación al haber aprobado la capacitación respectiva como "Inspector de los Servicios a Conductores";

Que, de conformidad con la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar como Inspector de los Servicios a Conductores, a los siguientes servidores civiles:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO	REGIÓN
1	BARRENECHEA VILLAR, ANGEL FERNANDO (*)	41408550	M1400	ANCASH
2	ESPINOZA CAJAHUANCA, MANFRED JUANDY	40725474	P1642	HUÁNUCO
3	COAGUILA CANAZA, JOSÉ ÁNGEL (*)	46584918	A1837	AREQUIPA
4	HILACHOQUE PUERTAS, CHRYSTIAN YUBERLING (*)	41141990	A1537	AREQUIPA
5	HUANCA JARA, LIZETH ARACELI (*)	44084924	A1838	AREQUIPA
6	VILCHEZ QUEZADA, JOSÉ LUIS	43283957	A1695	AREQUIPA
7	MARTOS UGAZ, JOAQUÍN RICARDO (*)	40331522	F1135	LAMBAYEQUE
8	SÁNCHEZ DÍAZ, RAQUEL	16759961	F1139	LAMBAYEQUE
9	VÁSQUEZ CENTURIÓN, ROSA MARÍA	40098191	F1144	LAMBAYEQUE
10	BERNAL FIESTAS, JULIO CÉSAR (*)	16598650	F1126	LAMBAYEQUE
11	FIESTAS JACINTO, JOSÉ MERARDO	17592950	F1132	LAMBAYEQUE
12	DELGADO SUYÓN, HÉCTOR JOHANY	44841968	F1154	LAMBAYEQUE
13	DUÁREZ VÁSQUEZ, CHARLES RICHARD	44796106	F1604	LAMBAYEQUE
14	LAYME SANTOS, ROBERT	44353574	D1123	JUNÍN
15	MENDOZA MORA, YURI (*)	23683822	D1114	JUNÍN
16	PACO CANALES, ÁNGEL (*)	20121136	D1129	JUNÍN
17	OSCÁTEGUI TORRES, JORGE LUIS	20072736	D1095	JUNÍN
18	JIMÉNEZ DÍAZ, MIZAELE PRÓSPERO (*)	20405316	D1091	JUNÍN
19	VILCAHUAMÁN RUIZ, JACKELINE ROCÍO (*)	20111223	D1103	JUNÍN
20	MATOS CÓRDOVA, MANUEL LUIS (*)	19881200	D1093	JUNÍN
21	ZEVALLOS QUISPE, JOEL DAVID (*)	42172742	D1109	JUNÍN
22	VELEZMORO TIRADO, JOSÉ NELSON	46210981	S1840	CAJAMARCA

* Servidores consignados en el artículo 2°

Artículo 2°.- Los códigos de acreditación como inspectores de los servidores que hayan cambiado su Contrato Administrativo de Servicios (CAS) por los CAS indicados a continuación: Procesos CAS Nos. 014, 015, 016, 017, 018, 020, 022, 024, 026, 027, 028, 029 030-2018-SUTRAN/05.1.4, se mantendrán vigentes por noventa días (90) contados a partir de la fecha de inicio de los citados contratos y en tanto los servidores civiles mantengan relación laboral activa con la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).



Artículo 3°.- La acreditación como inspectores de los servidores no considerados en el artículo precedente sólo será válida por el lapso de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución y en tanto los servidores civiles mantengan relación laboral activa con la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).

Artículo 4°.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), a la Gerencia General, a la Gerencia de Articulación Territorial, a la Subgerencia de Fiscalización de Servicios a Conductores, a la Oficina de Administración y a los servidores civiles acreditados en esta Resolución.

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



.....
H. ERNESTO ORMENO BAGLIETTO
Gerente
Gerencia de Supervisión y Fiscalización
SUTRAN